ADENDA No. 002
CONVOCATORIA PÚBLICA
NUMERO 001 - 2026

"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES".

La Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 concordante con el artículo 116 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública.

La Ley 1122 de 2007, "establece que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE)... En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE."

En virtud del artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en virtud de ello aplicara en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, el cual define en su artículo 3°, el alcance de tales principios, y el artículo 53° de la ley 2195 de 2022 y demás normatividad que rige su naturaleza Jurídica.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

La Resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1988, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación ".

El Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece como modalidades de selección la convocatoria pública y la contratación directa, sin que tal mandato sea taxativo, pudiendo las Empresas Sociales del Estado, en uso de su autonomía, adoptar en sus Estatutos de contratación otros mecanismos de selección. En este sentido, se requiere incluir nuevas modalidades de selección para dar una mayor dinámica a los procesos contractuales y facilitar el suministro oportuno de las obras, bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad

En este mismo sentido, el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", determina que, estas expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, al igual que los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

El artículo 2.5.3.8.4.3.2., del decreto 780 de 2016, establece que *"el Régimen jurídico de los contratos, de una Empresa Social del Estado, se aplicará con sujeción a las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*

El Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación mediante la Resolución 5185 de 2013, expedida en el marco de lo previsto en el artículo 76° de la Ley 1438 de 2012.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE FÓMEQUE , se somete al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, y aplica en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación, lo cual esta dado en el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, El Acuerdo 003 de 2025, de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación Empresa Social Del Estado Hospital San Vicente De Paul De Fómeque

El numeral VI y VII , del ARTÍCULO 56 , de la Resolución No. 043 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE

FÓMEQUE, el cual reza : (...) " VI.. *Expedición de adendas por parte del ordenador del gasto o el delegatario de la contratación, para modificar, precisar o aclarar aspectos de la invitación, de acuerdo con las observaciones presentadas por los interesados y las respuestas emitidas por el hospital. En uno (1) días hábiles" y " VII. El plazo previsto para la expedición de adendas y la presentación de ofertas. En uno (1) días hábiles".*

Por otra parte el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 - 2026, en el numeral 1.16 define ADENDAS:

(...)

"Toda modificación a los pliegos de Condiciones se hará mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de los pliegos de Condiciones. Las Adendas serán publicadas en SECOP II, para conocimiento de los interesados. Por lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente, la entidad publicará las adendas que se emitan en desarrollo del proceso de selección y es responsabilidad de los posibles oferentes consultar los mismos, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma.

Desde la apertura del proceso de convocatoria pública y hasta antes del cierre de recepción de observaciones, los proponentes podrán presentar observaciones a los términos de condiciones, a los cuales se dará respuesta por parte de la administración. En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los términos de condiciones se expedirá y publicará la adenda respectiva. se podrán expedir adendas en un término no inferior a uno (1) días hábiles antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria."

(...)

Que mediante RESOLUCIÓN No. 069 DE 2026, del 13 de Agosto de 2026, se adjudica la convocatoria pública No. . 001 de 2026, a un proponente para la remodelación y adecuación de la infraestructura física de la E.S.E. hospital san Vicente de Paúl de Fómeque, en el marco del convenio interadministrativo ICCU no. 804 de 2021 y sus adiciones, cuyo objeto es: **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES "**, al proponente, UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (**$ 791.544.344,50**) MCTE, en el cual se encuentra comprendido todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local a que haya lugar acorde con la oferta presentada, representado legalmente por el señor WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS con Cédula de Ciudadanía N° 93.448.013.

Que se recibió comunicación del proponente UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026, adjudicatario en los siguientes términos :
(..)
" *WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS en mi calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026, atendiendo al cronograma del proceso en referencia, publicado mediante Secop2, por el cual fue publicada la RESOLUCION No. 069 de 2026*

(13 de agosto de 2026) donde se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2026 , cuyo objeto es: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES ", al proponente, UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 791.544.344,50) MCTE, solicito extender un plazo de cinco (05) días hábiles para la suscripción del contrato programado para el día de hoy 14 de agosto de 2026. Esta solicitud la realizo debido que nos encontramos realizando el tramite de ante la Dian para inscripción del Registro Único Tributario RUT, para la Union Temporal."

Que según del Cronograma, la Firma del Contrato, está para el día 14 de agosto de 2026, y teniendo en cuenta que el proponente adjudicatario es una UNION TEMPORAL, debemos acatar lo que dispone la normatividad vigente, respecto a la exigencia de inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT antes del inicio de la actividad económica, lo cual lo precisa el artículo 1.6.1.2.8. del Decreto 1625 de 2016, así: (...)

"***Artículo 1.6.1.2.8. Oportunidad de la Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). La inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), deberá efectuarse en forma previa al inicio de la actividad económica, al cumplimiento de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y en general, a la realización de operaciones en calidad de importador, exportador o usuario aduanero***". (comillas, subrayado y negrilla fuera de texto)

Los documentos para la formalización de la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, están establecidos en el numeral 4 del artículo 1.6.1.2.11. del Decreto 1625 de 2016, que dispone:

(...) "Artículo 1.6.1.2.11. Documentos para la formalización de la Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Para efectos de la formalización de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) se deberán adjuntar los siguientes documentos:

4. Consorcios y uniones temporales
4.1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, con exhibición del original. Cuando el trámite se realice a través de apoderado, fotocopia del documento de identidad del apoderado con exhibición del mismo y fotocopia del documento de identidad del poderdante. Original del poder especial o copia simple del poder general, junto con la certificación de vigencia del mismo expedida por el notario, cuando el poder general tenga una vigencia mayor de seis (6) meses.
4.2. Fotocopia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que debe contener por lo menos: nombre del consorcio o de la unión temporal, nombres, apellidos o razón social e identificación de los miembros que lo conforman, domicilio principal, participación, correos electrónicos, representante legal, objeto del consorcio o de la unión temporal y vigencia del mismo.
4.3. **Fotocopia del acta de adjudicación de la licitación o del contrato o carta de aceptación de la oferta o del documento que haga sus veces**. (...) (comillas, , subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se realizará la ADENDA 02: MODIFICAR EL CRONOGRAMA de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2026 , cuyo objeto es: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES " el cual quedará así:

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso	Julio 24 de 2026	Página Web de la ESE, y SECOP II
Publicación de Estudios previos, y Pliego s de Condiciones	Julio 24 de 2026	Página Web de la ESE, SECOP II
Recepción de Observaciones al Pliego de condicones	Desde Julio 28 de 2026 Hasta Julio 30 de 2026 a las 4:00 p.m.	SECOP II y correo gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co
Visita de obra	28 de julio de 2026 10:00 am	Calle 4 número 5-00, del Municipio de Fómeque, SEDE PRINCIPAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE - LUGAR DE ENCUENTRO PARA EL RECORRIDO: SECRETARIA DE GERENCIA
Respuesta a las Observaciones	Julio 31 de 2026	SECOP II
Expedición de adendas	Agosto 3 de 2026	SECOP II
Fecha de cierre de recepción de ofertas.	Agosto 5 de 2026, hasta las 10:00 am	La propuesta debe presentarse en idioma español y por escrito en un sobre sellado el cual se depositará en la urna, ubicada en la Gerencia de la Sede principal **Calle 4 número 5-00**, del Municipio de Fómeque, OFICINA DE GERENCIA - SEDE PRINCIPAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, en la fecha y hora señalada en el cronograma. NO SE ADMITEN ENTREGAS POR CORREO ELECTRONICO, MENSAJERIA O PAGINA DE SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas por parte del comité	del 6 de agosto de 2026 hasta el 10 de agosto de 2026	Sala de Juntas de la SEDE PRINCIPAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE A

Publicación en el SECOP II, traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones a la evaluación	agosto 10 de 2026 hasta las 04:00 de la tarde	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a su contenido y aportar los documentos requeridos por la entidad para subsanar la oferta	agosto 11 de 2026 hasta las 04:00 de la tarde	Solo al Correo electrónico contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co y/o SECOP II
Respuesta por parte del comité evaluador, a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de las mismas en el SECOP II	Agosto 12 de 2026	SECOP II
Recomendación al ordenador del gasto o delegatario de la contratación, por parte del Comité Evaluador, frente a la adjudicación y/o declaratoria de desierta con soporte en el resultado de la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica	Agosto 13 de 2026	
Resolución de adjudicación	Agosto 13 de 2026	SECOP II
Suscripción contrato	Agosto 24 de 2026	Sede principal **Calle 4 número 5-00**, del Municipio de Fómeque, OFICINA DE GERENCIA - SEDE PRINCIPAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los 2 días siguientes	Sede principal **Calle 4 número 5-00**, del Municipio de Fómeque, OFICINA DE

		GERENCIA - SEDE PRINCIPAL E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE

ANA LUCIA RAMIREZ
GERENTE

Proyectó: Gildardo Aristizábal Zuluaga – Asesor Contratación

Fómeque– Cundinamarca, Calle 4 No. 5 – 00
Email: gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co
contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co
Teléfono: 2411420 – 2411421 – 2411422